

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GRANADA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, SOCIAL Y PENAL

Por parte de este Juez Decano se han dictado acuerdos en virtud de los cuales se regulaba el servicio de mediación intrajudicial en los Juzgados de Primera Instancia de Granada, Juzgados de lo Social y Juzgados de Instrucción y Penal.

Dichos acuerdos han servido para que se venga prestando el servicio de mediación en los Juzgados de Granada desde hace ya más de cuatro años, contando para ello con la participación voluntaria y gratuita de distintas entidades mediadoras. Pasado este tiempo y dado que no contamos con la aportación económica de ninguna administración, se hace necesario introducir un cambio en aquellos acuerdos, eliminando de los mismos el requisito de la gratuidad que en todos ellos se contemplaba, ya que se trata de un servicio profesional que no puede ser eternamente gratuito. Ello no implica que en todos los procesos de mediación se vaya a exigir el pago a las partes de la actuación profesional de los mediadores, pero sí permite que cada entidad a la que se realice la derivación por el Juzgado, y atendiendo a las características del caso y medios de las partes implicadas, pueda valorar pedir una retribución por su actuación, de lo cual deberá en su caso informar en la primera sesión a las partes que podrán o no aceptar por escrito ese extremo. Se excluye de esta posibilidad aquellos casos en los que existe reconocimiento de justicia gratuita por parte del Colegio de Abogados.

Dese traslado del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a las entidades colaboradoras.

En Granada a 12 de febrero de 2018

Jesús Rodríguez Alcázar